

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2026/2498** *Aprobación de las Bases de la convocatoria de una plaza de Oficial 1º Conductor Mecánico, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 10 de abril de 2026, se han convocado y se han aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

**Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de oficial 1º Conductor Mecánico, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.**

#### *Primera.- Objeto de la Convocatoria:*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de Oficial 1º Conductor Mecánico, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2025, Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Andújar.

Plaza: Oficial 1º Conductor Mecánico

Nº plazas: 1

Categoría: Oficial 1º

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nivel: 18

Sistema: Concurso Oposición Libre

Nº plantilla: 352

#### *Segunda.- Legislación Aplicable:*

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al RDL 781/1986, de 17 de de abril; RD 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función

Pública de Andalucía y legislación de desarrollo de la misma que resulte de aplicación y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

*Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:*

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de un Título de Formación Profesional de primer grado o ciclo correspondiente o titulación superior en Mecánica del Automóvil.

d) Poseer el carnet de conducir de la clase B y C, el cual deberá estar vigente en el momento de la contratación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

*Cuarta.- Solicitudes.*

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [procesosselectivos@andujar.es](mailto:procesosselectivos@andujar.es) adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 14,11 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) DNI
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación requerida.
- d) documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.
- h) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

*Quinta.- Admisión de los Aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

*Sexta.- Tribunal Calificador.*

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

*Presidente:* Empleado/a publico/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

*Vocales:* Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

*Secretario/a:* Un/a Empleado/a Público/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

*Séptima.- Sistema de Selección.*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

*A) Fase de Concurso:*

A.1.- Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el documento de autobaremo.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

*Experiencia Profesional:*

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicio restado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

En caso de solicitarse en el Ayuntamiento de Andújar cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de

su solicitud en el Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por personal el certificado al expediente.

La experiencia en el ámbito privado se podrá acreditar mediante contratos de trabajo, nominas o cualquier otro documento que permita acreditar la experiencia en el puesto y periodo de trabajo, acompañado del informe de vida laboral.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 4 puntos reseñados.

*B) Fase de Oposición:*

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

*Primer Ejercicio: Teórico.* Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

*A-(E/(X-1)):* Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Una vez aplicada la formula anterior, el resultado obtenido se multiplicara por el resultado que se obtenga de dividir el máximo de puntos de valoración de la prueba, en este caso 8 puntos, entre el número total de preguntas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

*Segundo Ejercicio.- Práctico:* Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ( BOE 1 agosto de 2025).

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno

de los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y página web.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso experiencia profesional en la Administración Local.
- 5º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso experiencia profesional en la administración convocante.
- 6º.- Sorteo.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de las personas que obtengan mayor

puntuación como resultado de las pruebas previstas.

*Octava.- Presentación de documentos, relación complementaria y Bolsa de Trabajo.*

8.1.- los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- Acreditación del carnet de conducir de la clase B y C y de la vigencia del mismo.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el tribunal propondrá una relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos o no obtengan plaza, para su posible contratación como personal laboral fijo, si los candidatos/as propuestos/as renuncian, no cumplen los requisitos para su contratación o si transcurridos 12 meses, a contar desde la contratación de los propuestos inicialmente respecto de las plazas convocadas, se produjese su renuncia o su declaración en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

8.3 No obstante lo anterior, con los/as aspirantes incluidos en la relación complementaria que no han obtenido plaza, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se formará una bolsa de trabajo para cubrir posibles necesidades de contratación de carácter temporal que se pudieran producir, en caso de necesidad, derogándose toda bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

8.4- La presente bolsa de trabajo, se mantendrá hasta tanto no sea derogada por la constitución de una nueva bolsa de trabajo, derivada de un nuevo procedimiento de selección, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de julio de 2018.

8.5.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá

a la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria. Los/as aspirantes que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria, nº 352

*Novena.- Reclamaciones.*

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases ( publicación integra en BOP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo Temario**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a los derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales. Los servicios públicos locales.

Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario básico.

Tema 4. Vehículos pesados. Clasificación y características generales. Diferencias técnicas respecto a los vehículos ligeros. Sistemas específicos en vehículos pesados: frenos neumáticos, suspensión neumática, dirección asistida, transmisión y sistemas de seguridad. Mantenimiento básico y averías más comunes.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Normativa básica. Derechos y obligaciones del trabajador. Riesgos específicos en trabajos de conducción y mantenimiento de vehículos. Medidas preventivas y equipos de protección individual.

Tema 6. El motor de combustión interna. Principios de funcionamiento. Clasificación de motores. Elementos principales y su función.

Tema 7. Motores de cuatro tiempos. Constitución, funcionamiento, características, aplicaciones y mantenimiento básico.

Tema 8. Maquinaria de obras y servicios municipales. Clasificación de la maquinaria de obras públicas: retroexcavadoras, excavadoras giratorias, compactadoras, dumpers y maquinaria auxiliar. Principales componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos. Funcionamiento básico. Operaciones de manejo, mantenimiento preventivo y averías más

frecuentes. Normas básicas de seguridad en su utilización.

Tema 9. Sistemas de alimentación del motor. Descripción y funcionamiento de carburación, inyección gasolina e inyección diésel. Componentes principales.

Tema 10. Sistemas de lubricación del motor. Misión, tipos, componentes, funcionamiento y mantenimiento. Lubricantes: clases y características.

Tema 11. Sistemas de refrigeración del motor. Tipos (por aire y por líquido). Componentes, funcionamiento, mantenimiento y averías más comunes. Averías y mantenimiento básico de motores. Defectos más frecuentes en motores de dos y cuatro tiempos: causas, diagnóstico y soluciones habituales.

Tema 12. Sistemas de transmisión. Embrague, caja de cambios, árbol de transmisión, diferencial y transmisión final. Función y mantenimiento.

Tema 13. Sistemas de suspensión. Tipos y características en automóviles y vehículos pesados. Componentes y función. Mantenimiento y averías.

Tema 14. Sistema de dirección. Tipos, componentes, funcionamiento y mantenimiento básico.

Tema 15. Sistemas de frenos. Tipos de frenos. Componentes del sistema de frenado. Defectos más frecuentes, averías y soluciones.

Tema 16. Sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo. Batería, alternador, motor de arranque, alumbrado, señalización e instrumentos de control.

Tema 17. Electricidad básica del automóvil. Magnitudes eléctricas fundamentales. Circuitos eléctricos. Interpretación básica de esquemas eléctricos.

Tema 18. Sistemas hidráulicos y neumáticos del vehículo. Fundamentos, componentes, funcionamiento y aplicaciones en automoción.

Tema 19. Normas de circulación y seguridad vial. Reglas generales de circulación. Señalización. Conducción segura y eficiente. Normativa aplicable a vehículos oficiales y pesados

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Andújar, 25 de mayo de 2026.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.